

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

SALTA, 20 de Julio de 2.011

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 15 / 2.011**

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 20/2.010 y 10/2.011 de este Organismo y el Decreto N° 2.641/2.011; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 20/2.010 fija el calendario impositivo para el Ejercicio Fiscal 2.011, respecto de los Impuestos a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural, Cooperadoras Asistenciales, Canon de Riego y de Sellos;

Que mediante Resolución General N° 10/2.011 se modificó el mencionado calendario impositivo, respecto del vencimiento de la primera y segunda cuota del Impuesto Inmobiliario Rural;

Que el Decreto N° 2.641, de fecha 06 de Junio de 2.011, aprueba y declara vigentes las nuevas valuaciones de los inmuebles rurales y subrurales de la Provincia de Salta realizadas por la Dirección General de Inmuebles, a partir del 01 de Enero del corriente año;

Que por lo expuesto, esta Dirección General de Rentas cuenta con los valores fiscales actualizados de los bienes en cuestión, que corresponden a las bases imponibles del Impuesto Inmobiliario Rural para el período fiscal 2.011;

Que en virtud de lo planteado, para la correcta implementación de las nuevas valuaciones de los inmuebles, resulta prudente modificar el vencimiento de segunda (2º) cuota del Impuesto Inmobiliario Rural;

Que suscribe la presente el Señor Director Adjunto, Cr. Alejandro David Levín, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución General N° 16/2.008;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5º, 6º, 7º, 76º y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el calendario impositivo 2.011, respecto del vencimiento de la segunda (2º) cuota del Impuesto Inmobiliario Rural, el que quedará fijado para el día 19 de Agosto del corriente año 2.011.

**ARTÍCULO 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

ADL.  
Lac.